



DISPOSICIÓN NORMATIVA REGIONAL N°140
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PRESUPUESTO ADICIONAL POR
INCORPORACIÓN DE SALDOS DE CAJA Y BANCOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
REGIONAL DEL GRAN CHACO - GESTIÓN 2026

Exposición de Motivos:

CONSIDERANDO I:

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 281 señala: "El gobierno de cada autonomía regional estará constituido por una Asamblea Regional con facultad deliberativa, normativo - administrativa y fiscalizadora, en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo". De igual manera, el Artículo 299 Parágrafo II Numeral 2, dispone: "II. Las siguientes competencias se ejercerán de forma concurrente por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas: 2. Gestión del sistema de salud y educación".

Que, el Parágrafo I de su Artículo 321 de la Norma Suprema establece que "la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto".

Que, el Título VI Régimen Económico y Financiero de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", en su Artículo 101 (Objeto) dispone: "I. El objeto del presente Título es regular el régimen económico financiero en cumplimiento con lo dispuesto en la Constitución Política del Estado, en el ámbito de aplicación de la presente Ley. II. El régimen económico financiero regula la asignación de recursos a las entidades territoriales autónomas y las facultades para su administración, para el ejercicio y cumplimiento de sus competencias en el marco de la Constitución Política del Estado, su Artículo 340 y disposiciones legales vigentes. III. Las entidades territoriales autónomas financiarán el ejercicio de sus competencias con los recursos consignados en sus presupuestos institucionales, conforme a disposiciones legales vigentes".

Que, la Ley N° 2042 Ley de Administración Presupuestaria, en su Artículo 4 dispone que "Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo".

Que, el Estatuto Autonómico Regional Del Gran Chaco, en su artículo 14 Parágrafo I establece que el "Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco se constituye, organiza y estructura el Poder Público a través de sus órganos que son: a) Asamblea Regional del Gran Chaco y b) Órgano Ejecutivo Regional."

Que, el Decreto Supremo N° 3607 - Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, tiene por objeto establecer los procedimientos para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones presupuestarias en el Presupuesto General del Estado.

Que, el objeto de la presente Disposición Normativa Regional se enmarca en el tipo de modificación de presupuestaria prevista en el Artículo 5 del Decreto Supremo N° 3607 - Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, mismo que dispone textualmente "Artículo 5.- (Presupuesto Adicional). Comprende la incorporación de recursos y gastos en el presupuesto institucional de las entidades del Sector Público, que incrementan el monto total del Presupuesto General del Estado".

En concordancia, el Artículo 16 (Modificaciones Presupuestarias facultadas para aprobación mediante norma de cada Entidad), estipula en el "Parágrafo I. Presupuesto Adicional: Inciso b) Por la incorporación de saldos de caja y bancos y de anticipos financieros en el caso de las Entidades Territoriales Autónomas".



Que, las Directrices de Formulación Presupuestaria para la Gestión 2026, aprobadas mediante Resolución Bi-Ministerial N° 10 de 29 de julio de 2025, establecen lineamientos para la programación y modificación del presupuesto institucional.

Que, la Disposición Normativa Regional No. 31, (Gestión Presupuestaria del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco), tiene por objeto regular la formulación, aprobación, modificación, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto y transferencias del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en el marco de los Planes Operativos Anuales y la normativa específica en vigencia.

CONSIDERANDO II.

Que, en el marco de la ejecución del Convenio Intergubernativo N° 125 suscrito entre el Ministerio de Salud y Deportes y el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, para la implementación del Sistema Único de Salud (SUS), se han realizado transferencias de recursos por parte del Tesoro General de la Nación (TGN) destinadas a la atención de prestaciones de salud, provisión de medicamentos, insumos y otros componentes necesarios para garantizar la continuidad del servicio en el establecimiento de tercer nivel; verificándose que, como resultado del cierre de la gestión fiscal 2025 y del proceso de conciliación de cuentas efectuado en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP), se ha identificado la existencia de saldos de caja y bancos no ejecutados por el importe de Bs. 652.047,40, correspondientes a recursos efectivamente transferidos y percibidos por la entidad, los cuales no fueron ejecutados en su totalidad por factores operativos y de temporalidad administrativa propios del cierre de gestión, constituyéndose dichos saldos en disponibilidades presupuestarias; y considerando la naturaleza de "Presupuesto Adicional" por incorporación de saldos de caja y bancos, se justifica técnicamente su incorporación al presupuesto institucional de la gestión 2026, a fin de garantizar la continuidad operativa de los servicios del Hospital de III Nivel del Gran Chaco "Fray Quebracho", permitiendo financiar gastos indispensables para su funcionamiento, tales como energía eléctrica y medicamentos, permitiendo la prestación oportuna y continua de los servicios de salud en favor de la población beneficiaria del SUS.

Que, el Informe Técnico N° 012/2026 de 02 de junio 2026, emitido por Secretaría Regional de Economía y Finanzas Públicas del Gobierno Autónomo Regional de Gran Chaco, concluye que corresponde realizar la Modificación Presupuestaria de presupuesto adicional por el importe de Bs. 652.047,40 (Seiscientos cincuenta y dos mil cuarenta y siete con 40/100 bolivianos) detallados en el Anexo N° 1.

Que, mediante Informe Técnico N° 01/2026 de fecha 01 de junio de 2026, emitido por la Dirección de Planificación del Desarrollo del G.A.R.G.CH., se establece la necesidad de registrar la presente modificación presupuestaria en el Plan Operativo Anual (POA) Gestión 2026; para lo cual recomienda la aprobación de los Formularios del Sistema de Programación de Operaciones (SPO), del programa, servicios y productos de Salud y Universal Gratuita - SUS conforme a los lineamientos del D.S. 3246.

Que, el Informe Legal G.A.R.G.CH./S.R.J. N° 68/2026 de fecha 11 de junio de 2026, emitido por la Secretaría Regional Jurídica del Gobierno Autónomo Regional de Gran Chaco, recomienda al Ejecutivo Regional, La remisión de los antecedentes a la Asamblea Regional del Gran Chaco para la consideración y tratamiento del Proyecto de Disposición Normativa Regional que aprueba la Modificación Presupuestaria de Presupuesto Adicional por Incorporación de Saldos de Caja y Bancos por el monto de Bs. 652.047,40, debiendo adjuntarse todos los requisitos y la documentación administrativa que sustenta la solicitud, en observancia de la normativa vigente.

Que, mediante Nota OF.EXT.GARGCH/ER/DESP. CITE:162/2026, Abg. M.s.c. David Rojas Corvera - Ejecutivo Regional de Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, solicitó a la Asamblea Regional del Gran Chaco, la Aprobación del Proyecto de DISPOSICION NORMATIVA REGIONAL de MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PRESUPUESTO ADICIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO - GESTION 2026, por saldos de caja y banco.



Que, la Asamblea Regional del Gran Chaco, en el marco del ejercicio de las facultades deliberativa, normativo-administrativa y fiscalizadora, tiene facultades para "Dictar, derogar, abrogar y modificar normas regionales en el ámbito de sus competencias", de conformidad al Artículo 17 Numeral 4 del Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco.

POR CUANTO:

LA ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas legalmente sanciona:

DISPOSICIÓN NORMATIVA REGIONAL N°140 MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PRESUPUESTO ADICIONAL POR INCORPORACIÓN DE SALDOS DE CAJA Y BANCOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO - GESTIÓN 2026

ARTÍCULO 1. (OBJETO).-

La presente Disposición Normativa Regional tiene por objeto **APROBAR** la Modificación Presupuestaria de Presupuesto Adicional por incorporación de Saldos de Caja y Bancos al Presupuesto Institucional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco - Gestión 2026, por un monto total de Bs. 652.047,40 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUARENTA Y SIETE 40/100 BOLIVIANOS), en el marco de lo establecido por el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado mediante Decreto Supremo N° 3607, el Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco y demás normativa vigente aplicable, conforme al siguiente detalle:

DETALLE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA - INSCRIPCIÓN DE SALDOS DE CAJA Y BANCOS SERVICIOS Y PRODUCTOS DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA - SUS CATEGORIA PROGRAMATICA 400 0 099

INCREMENTO DE RECURSOS

ENTIDAD	FTE	ORG	O.G	DESCRIPCION DEL RUBRO	ET	INCREMENTO
4601	41	111	35110	Disminución de Caja y Banco	0	652.047,40
TOTAL						652.047,40

INCREMENTO DE GASTOS

ENT.	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	O.G	DESCRIPCION DEL GASTO	ET	INCREMENTO
4601	5	24	400	0	99	7.3.2	41	111	21200	Energía eléctrica	0	198.944,00
4601	5	24	400	0	99	7.3.2	41	111	34200	Productos Químicos y Farmacéuticos	0	453.103,40
TOTAL												652.047,40

ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).-

La presente Disposición Normativa Regional es de aplicación y cumplimiento obligatorio por todas las unidades organizacionales, servidores públicos y demás instancias dependientes del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en el ejercicio de sus atribuciones y competencias, dentro de la jurisdicción territorial de la Región Autónoma del Gran Chaco.

ARTÍCULO 3. (DEL PLAN OPERATIVO ANUAL - POA 2026).-

Se autoriza el registro de la presente modificación presupuestaria en el Plan Operativo Anual (POA) Gestión 2026 del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, de



conformidad con los Formularios: 1 (Articulación POA - PEI), 2 (Programación de Acciones a Corto Plazo), 3 (Determinación de Operaciones y Tareas) y 4 (Determinación de Requerimientos), del Sistema de Programación de Operaciones (SPO), los cuales forman parte constitutiva e indivisible de la presente Disposición Normativa Regional como Anexo Único.

ARTÍCULO 4. VIGENCIA).-

La presente Disposición Normativa Regional entrará en vigencia a partir de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. -

La presente Disposición Normativa Regional de Modificación Presupuestaria se emite en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria y demás normativa legal vigente, siendo su ejecución de única y exclusiva responsabilidad del Órgano Ejecutivo Regional.

Remítase al Órgano Ejecutivo Regional para fines de su promulgación y publicación.

Es dada en la Región del Gran Chaco, a los treinta días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

ABG. PRUDENCIO BARRIENTOS SORUCO
PRESIDENTE
ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO



CALIXTO SEGUNDO SEGUNDO
SECRETARIO
ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO

POR TANTO: La Promulgo para que tenga y se cumpla de manera obligatoria como Disposición Normativa Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco.

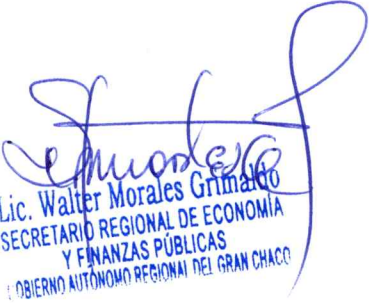
Es dado en Órgano Ejecutivo Regional del Gran Chaco, en la Ciudad de Yacuiba a los dos días del mes de Julio del año dos mil veintiséis.


Abog.Msc. David Rojas Corvera
EJECUTIVO REGIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL
DEL GRAN CHACO



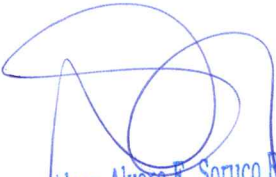

Mtz. Juan Carlos Mallar Palacios
SECRETARIO REGIONAL DE GESTIÓN
INSTITUCIONAL Y AUTONOMÍA
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO


Ing. Horacio A. Coronado Rodas
SECRETARIO REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO
OBRAS PÚBLICAS Y ENERGÍA
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO


Lic. Walter Morales Grimaldo
SECRETARIO REGIONAL DE ECONOMÍA
Y FINANZAS PÚBLICAS
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO


Ing. Jorge Antonio Palacios García
SECRETARIO REGIONAL DE
DESARROLLO SOCIAL
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO


Abg. Sandro Arce Mayo
SECRETARIO REGIONAL DE COMUNIDADES Y PUEBLOS
INDÍGENAS Y CAMPESINOS
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO


Abog. Alvaro E. Soruco Romero
SECRETARIO REGIONAL JURÍDICO
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL
DEL GRAN CHACO

ANEXO ÚNICO

FORMULARIO 1: ARTICULACIÓN POA – PEI

GESTIÓN:	AÑO 2026
ENTIDAD:	GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO

CATEGORIA PROGRAMÁTICA				DESCRIPCION DE PROYECTOS Y/O PROGRAMAS				COD. PEI				ACCIÓN INSTITUCIONAL ESPECÍFICA		INDICADOR DE PROCESO		AREAS O UNIDADES ORGANIZACIONALES EJECUTORAS		COD. POA			ACCIÓN DE CORTO PLAZO 2026		RESULTADO ESPERADO GESTIÓN 2026		PRESUPUESTO PROGRAMADO GESTIÓN 2026																	
D.A.	PROG	PROY	ACT					E	M	R	A							E	M	A																						
5	400	0	099		Servicios y Productos de Salud Universal y Gratuita - SUS			1	1	1	1	Mantener al 100% la tasa de servicios hospitalarios brindados en el Hospital del Gran Chaco "Fray Quebracho" de III nivel, en la Región Autónoma del Gran Chaco durante la gestión 2026 al 2030.	Tasa de servicios hospitalarios brindados en el Hospital del Gran Chaco "Fray Quebracho" de III nivel	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA HOSPITAL FRAY QUEBRACHO DE III NIVEL		1	1	1	Mantener al 100% la tasa de servicios hospitalarios brindados en el Hospital del Gran Chaco "Fray Quebracho" de III nivel, en la Región Autónoma del Gran Chaco en la gestión 2026.	100% la tasa de servicios hospitalarios brindados en el Hospital del Gran Chaco "Fray Quebracho" de III nivel, en la Región Autónoma del Gran Chaco en la gestión 2026.				652.047,40																		
																									TOTAL																	652.047,40

FORMULARIO 2: PROGRAMACION DE ACCIONES A CORTO PLAZO

GESTION:	AÑO 2026
ENTIDAD:	GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO

D.A.	MARCO LEGAL COMPETENCIAL (Art-Parag-Numeral)	COMPETENCIA (Especifica)	PRODUCTO INSTITUCIONAL (Producto Específico Generado)	CATEGORIA PROGRAMATICA			COD. POA	ACCION DE CORTO PLAZO 2026	OPERACIONES	ACTIVIDADES	PONDERACION %	INDICADOR DE CONTRIBUCION AL RESULTADO DEL PEI			LINEA BASE 2025	PROGRAMACION DE METAS				CARGO DEL RESPONSABLE	MECANISMO DE VERIFICACION	PRESUPUESTO PROGRAMADO GESTION 2026		
				Prog	Play	Act						INDICADOR	DESCRIPCION DEL INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA		FORMULA	META	1ER TRIMESTRE	2DO TRIMESTRE				3ER TRIMESTRE	4TO TRIMESTRE
5	LEY N° 1198 Art. 3, par. II, numeral 4. c) Implementar el SUS en su jurisdicción en el marco de sus responsabilidades d) Gestionar e inyectar recursos destinados al desarrollo de los recursos humanos necesarios para el Sistema Único de Salud y a la provisión de infraestructura sanitaria, servicios básicos, equipos, mobiliario, medicamentos, insumos y demás suministros para los establecimientos del tercer nivel en el ámbito de su jurisdicción territorial.		SERVICIOS DE SALUD	400	0	099	1	1	Ejecutar del 0% al 100% la tasa de recursos transferidos por concepto de Servicios y Productos de Salud Universal y Gacitula - SUS, en la Región Autónoma del Gran Chaco en la gestión 2026.	Ejecutar al 100% la tasa de pago de servicios básicos para el Hospital del Gran Chaco "Fray Quirarcho" de III nivel, en la Región Autónoma del Gran Chaco en la gestión 2026.	100%	Tasa de recursos transferidos por concepto de Servicios y Productos de Salud Universal y Gacitula - SUS, en la Región Autónoma del Gran Chaco en la gestión 2026.	Tasa	TSH= (Tasa de ejecución de recursos transferidos para el SUS/IV de servicios hospitalarios en el Hospital del Gran Chaco "Fray Quirarcho" de III nivel programados en la gestión)/100	100%	100%	100%	100%	EJECUTIVO REGIONAL DEL GRAN CHACO		852.047,40			
											30%	Tasa de pago de servicios básicos para el Hospital del Gran Chaco "Fray Quirarcho" de III nivel, en la Región Autónoma del Gran Chaco en la gestión 2026.	Tasa	TSH= (Tasa de ejecución de recursos transferidos para el SUS/IV de servicios hospitalarios en el Hospital del Gran Chaco "Fray Quirarcho" de III nivel programados en la gestión)/100	100%	100%	100%	100%	Secretaría Regional de Desarrollo Social	Director de Salud del GARGCH * Soluciones * Cite de pago * Factura				
										Ejecutar del 7% al 100% la tasa de servicio de atención de enfermedades en el Hospital del Gran Chaco "Fray Quirarcho" de III nivel, en la Región Autónoma del Gran Chaco en la gestión 2026.	70%	Tasa servicio de atención de enfermedades en el Hospital del Gran Chaco "Fray Quirarcho" de III nivel, en la Región Autónoma del Gran Chaco en la gestión 2026.	Tasa	TSAC= (IV de atención de enfermedades en el Hospital del Gran Chaco "Fray Quirarcho" de III nivel programados en la gestión)/100	100%	25%	50%	100%	Director de Salud del GARGCH * Expediente Clínico * Recibo * Recetario			852.047,40		
TOTAL																							852.047,40	

FORMULARIO 3: DETERMINACION DE OPERACIONES Y TAREAS

GESTION:	AÑO 2026
ENTIDAD:	GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO

CATEGORIA PROGRAMATICA D.A.	Prog.	Proy.	Act.	DESCRIPCION DE PROYECTOS Y/O PROGRAMAS	CÓDIGO POA	ACCIÓN DE CORTO PLAZO 2026	RESULTADO ESPERADO GESTIÓN 2026	OPERACIÓN	ACTIVIDAD	FECHA PREVISTA INICIO/FIN	RESULTADO INTERMEDIO ESPERADO	TAREA ESPECÍFICA	AREA O UNIDAD ORGANIZACION AL EJECUTORA
5	400	0	099	Servicios y Productos de Salud Universal y Gratuita - SUS	1	Mantener al 100% la tasa de servicios hospitalarios brindados en el Hospital del Gran Chaco "Fray Quebracho" de III nivel, en la Región Autónoma del Gran Chaco en la gestión 2026.	100% la tasa de servicios hospitalarios brindados en el Hospital del Gran Chaco "Fray Quebracho" de III nivel, en la Región Autónoma del Gran Chaco en la gestión 2026.	Ejecutar del 0% al 100% la tasa de recursos transferidos por concepto de Servicios y Productos de Salud Universal y Gratuita - SUS, en la Región Autónoma del Gran Chaco en la gestión 2026.	Ejecutar al 100% la tasa de pago de servicios básicos para el Hospital del Gran Chaco "Fray Quebracho" de III nivel, en la Región Autónoma del Gran Chaco en la gestión 2026.	18/6/2026	31/12/2026	* Solicitar pagos * Realizar el pago * Archivar proceso de pago	Hospital del Gran Chaco Fray Quebracho
									Ejecutar el 50% la tasa servicio de atención de enfermedades en el Hospital del Gran Chaco "Fray Quebracho" de III nivel, en la Región Autónoma del Gran Chaco en la gestión 2026.	18/6/2026	31/12/2026	Consulta en Cardiología, Ginecología, Medicina Interna, oftalmología, servicios : Farmacia, Laboratorio, Psicología, Fisioterapia	Hospital del Gran Chaco Fray Quebracho

FORMULARIO 4: DETERMINACION DE REQUERIMIENTOS

GESTION:	AÑO 2026
ENTIDAD:	GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO

D.A.	CATEGORIA PROGRAMATICA			DESCRIPCION DE PROYECTOS Y/O PROGRAMAS	CÓDIGO POA	ACCIÓN DE CORTO PLAZO	OPERACIÓN	BIEN O SERVICIO DEMANDADO	FECHA EN LA QUE SE REQUIERE		PRESUPUESTO DE GASTOS
	PROG.	PROY.	ACT.						INICIO	FIN	
5	400	0	099	Servicios y Productos de Salud Universal y Gratuita – SUS	1 1 1	Mantener al 100% la tasa de servicios hospitalarios brindados en el Hospital del Gran Chaco "Fray Quebracho" de III nivel, en la Región Autónoma del Gran Chaco en la gestión 2026.	Ejecutar del 0% al 100% la tasa de recursos transferidos por concepto de Servicios y Productos de Salud Universal y Gratuita – SUS, en la Región Autónoma del Gran Chaco en la gestión 2026.	20000	18/6/2026	31/12/2026	198.944,00
								30000	18/6/2026	31/12/2026	453.103,40
TOTAL											652.047,40